



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 217 -2025-GM/MPMN.

Moquegua, **17 JUL. 2025**

VISTOS;

La Resolución de Gerencia Municipal n.° 002-2025-GM/A/MPMN, Informe n.° 0116-2025-DECD/SDS/GDES/MPMN, Informe n.° 03571-2025-GDES/GM/MPMN, Informe n.° 0444-2025-SPPPR/GPP/GM-A/MPMN, Informe n.° 1909-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, Provelido n.° 5716-2025-GPP/GM/MPMN, el Informe Legal n.° 881-2025/GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO;

La Carta Magna y sus reformas constitucionales, en el artículo 194°, define a las municipalidades provinciales y distritales como: "Órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" (...); de conformidad con el Título Preliminar de la Ley n.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, artículo II, que estipula: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". (...);

Que, el Decreto Legislativo n.° 1088 - Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, crea y regula la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico del Perú (SINAPLAN) y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), con el propósito de orientar la planificación estratégica, como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del estado constitucional de derecho; estableciendo en el artículo 10°, las funciones del CEPLAN, puntualizando en el numeral 3.1), la siguiente: "Asesorar a las Entidades del Estado y a los gobiernos regionales y orientar a los gobiernos locales en la formulación, el seguimiento y la evaluación de políticas y planes estratégicos de desarrollos, con la finalidad de lograr que se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional". (...);

Que, en la Ley n.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en Título Preliminar, artículo IV, dispone: "Los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción" (...); en concordancia con el artículo X, que consigna: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población" (...); y concomitante con la Ley de bases de la Descentralización - Ley n.° 27783, artículo 42°, que determina: "Es competencia exclusiva de las Municipalidades planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes" (...); y el artículo 26°, dispone que: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y Sistema Peruano de Información Jurídica posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley n.° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". (...); en el marco del artículo 38°, que expone: "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico". (...);

Que, mediante Decreto Supremo n.° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, consigna: "Como el primer pilar de la gestión pública orientada a resultados, a las políticas públicas y los planes estratégicos y operativos, señalando que el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), debe brindar a todos los niveles de gobierno, las políticas priorizadas del gobierno y los lineamientos requeridos para la articulación entre políticas y planes" (...); y la Directiva n.° 001-2017-CEPLAN/PCD - Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, modificada con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo n.° 00009-2021/CEPLAN/PCD, en el artículo 8°, prescribe que: "El planeamiento es un pilar del modelo de gestión pública orientada a resultados.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

El CEPLAN promueve la armonización de las políticas públicas, los planes estratégicos y operativos, a nivel sectorial y territorial, hacia el logro de resultados a favor de la población. Durante el ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, el SINAPLAN articula con los sistemas administrativos transversales. A nivel institucional, los objetivos estratégicos se reflejan en los planes operativos que contienen actividades concretas con metas claras de cantidad y calidad de producción de bienes y servicios que permiten articular el presupuesto y programas presupuestales con el planeamiento, de modo que el presupuesto se dirija a cerrar brechas de infraestructura y de acceso a servicios, priorizadas en el planeamiento". (...);

Que, la Guía para el Planeamiento Institucional, actualizada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo n.º 0055-2024/CEPLAN/PCD, expone que: "El POI comprende la programación multianual de las Actividades Operativas e Inversiones necesarias para implementar las AEI definidas en el PEI, por un período de tres años, respetando el período de vigencia del PEI, además, establece los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo anual (programación física, de costeo y financiera), en relación con los logros esperados de los objetivos del PEI".(...); a su vez determina que: "El titular del pliego es responsable de la aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación del PEI, en línea con los OE de los PEDN, PESEM, PDRC o PDLC, según sea el caso, los cuales tienen una orientación de largo plazo, en armonía con la Visión del Perú al 2050, el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, las políticas nacionales, sectoriales y territoriales, según corresponda. A su vez, debe promover, a nivel de cada una de las Unidades Ejecutoras, la articulación del POI con los Sistemas Administrativos (e integración con sus aplicativos informáticos), que haga posible la ejecución oportuna y adecuada de las actividades programadas del POI. El órgano de planeamiento de cada pliego (en coordinación estrecha con su similar a nivel de cada Unidad Ejecutora) es responsable de brindar el soporte y la asistencia técnica en la aplicación metodológica del planeamiento institucional en el marco del ciclo de planeamiento estratégico".(...); de conformidad con la Guía para el Seguimiento y Evaluación de Políticas Nacionales y Planes del SINAPLAN, aprobada con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo n.º 0056-2024/CEPLAN/PCD, como un documento metodológico donde se consignan las pautas generales y específicas para el desarrollo del seguimiento y evaluación de las políticas nacionales y planes para los tres niveles de gobierno;

Que, el Lineamiento n.º 001-2021-SPH/MPMN - Lineamiento para la Formulación, Aprobación, Presentación y Ejecución del Plan de Trabajo de Actividad, aprobada con Resolución de Gerencia de Municipal n.º 335-2021-GM-A/MPMN, con el objetivo de orientar a las unidades orgánicas sobre la gestión presupuestaria correspondiente a los créditos presupuestarios destinados al gasto corriente, la misma que son ejecutados a través de actividades; asimismo, permite guiar conducir las fases de formulación, aprobación, presentación y ejecución de Plan de Trabajo de Actividad, siendo de observancia y cumplimiento obligatorio, para todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas, Unidades Operativas y Áreas que deban formular Planes de Trabajo;

La Directiva n.º 0001-2024-SPPRR/GPP/GM/MPMN - Directiva para la Formulación, Modificación, Seguimiento y Evaluación de Planes Operativos, Estratégicos y Planes de Trabajo de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.º 215-2024-GM-A/MPMN; en el numeral 6.3), ítem 6.3.1), refiere que: "Las unidades de organización de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, procederán a elaborar sus propuestas de planes de trabajo anual para su aprobación correspondiente, antes del inicio del ejercicio fiscal, es decir, durante la primera y segunda semana del mes de diciembre del año próximo".(...); respecto a la presentación y aprobación del plan de trabajo, el numeral 7.6), ítem 7.6.1), dispuso que: "El Plan de Trabajo debe aprobarse el año anterior en ejecución, siendo su plazo de días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de culminado el plazo para la formulación del plan de trabajo".(...); y el ítem 7.6.2), estipula que: "Formulado el Plan de Trabajo, las Unidades Orgánicas, deberán iniciar la gestión de trámite documentario para su apropiación mediante acto resolutorio de Gerencia Municipal; donde la Sub Gerencia de Planes, presupuesto Participativo y Racionalización, es la oficina encargada de aprobar o desaprobado dicho plan, para lo cual contrasta con los documentos de gestión, específicamente con el Plan Operativo Institucional y su contenido".(...); y respecto a la elaboración y formulación de planes de trabajo, el numeral 7.7), ítem 7.7.1). cita que: "Las unidades de organización y/o áreas no estructuradas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto al formular y elaborar los planes de trabajo deben tener cuenta la estructura establecida en el anexo 03, de la presente directiva".(...); y el ítem 7.7.6), establece que: "La Sub gerencia de Presupuesto y Hacienda, una vez obtenida la disponibilidad financiera y presupuestal para el plan de trabajo, deberá elevar a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su revisión y opinión legal conteniendo opinión legal favorable, deberá proyectar el acto resolutorio y ser visado por las áreas pertinentes, según corresponda, como quinta instancia el documento resolutorio, deberá ser, revisado, autorizado y/o aprobado por la Gerencia Municipal, previas opiniones favorables e informes antes señalado".(...);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo 1440, en el artículo 7°, numeral 7.1), determina que: "El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva".(...); y el artículo 13°, numeral 13.1), señala que: "El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos". (...);

Que, la Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, contempla las acciones administrativas en la ejecución del gasto público y los recursos que financian el presupuesto del sector público, que se estiman por fuentes de financiamiento, para los pliegos presupuestarios del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales; es decir: "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos, a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1, del numeral 2.1), del artículo 2°, del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".(...); el artículo 4°, numeral 4.2), prescribe que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido".(...);

Que, el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022-2027 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 00231-2024-A/MPMN, como un instrumento de gestión que identifica la estrategia de la entidad para lograr sus objetivos, en un periodo de tres (03) años, a través de iniciativas diseñadas para producir una mejora en el bienestar de la población, tiene la misión institucional de brindar servicios de calidad, promoviendo el desarrollo integral de la población de la Provincia de Mariscal Nieto, con eficiencia, transferencia, sostenibilidad y competitividad;

Que, el Plan Operativo Institucional (POI) 2025-2027 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Resolución de Alcaldía n.° 265-2024-A/MPMN, comprende: "La Programación Multianual de las Actividades Operativas de Inversión, necesarias para ejecutar las AEI definidas en el Plan Estratégico Institucional, por un periodo no menor de tres años, respetando el periodo de vigencia del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022-2027, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 231-2023-A/MPMN"; y establece los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo anual (Programación Física de Costeo y Financiera), en relación a los logros esperados de los objetivos del Plan Estratégico Institucional; en concordancia con la Resolución de Alcaldía n.° 0684-2024-A/MPMN, aprobó el Plan Operativo Institucional (POI) 2025 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 023-2019-MPMN, como documento técnico normativo de gestión, formaliza la estructura orgánica de la municipalidad, orientada al logro de la misión visión y objetivos institucionales, contenidos en el Plan Estratégico Institucional (PEI), con los lineamientos y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado (PDC), el Presupuesto Institucional (PIA), y el Plan Operativo Institucional (POI), enmarcado dentro de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley n.° 27972 y el Decreto Supremo n.° 54-2018-PCM, que aprueba los lineamientos de organización del estado, enmarcado en la adecuación de la Municipalidad a los procesos de modernización del estado.(...);

Que, en el marco de la Directiva n.° 0001-2024-SPPRR/GPP/GM/MPMN - Directiva para la Formulación, Modificación, Seguimiento y Evaluación de Planes Operativos, Estratégicos y Planes de Trabajo de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Resolución de Gerencia Municipal n.° 215-2024-GM-A/MPMN, el Coordinador del Programa de Incentivos, Ing. Christian Rene Diaz Plata, mediante Informe n.° 127-2025-PI/GPP/A/MPMN, de fecha 01 de julio de 2025; remite el Plan de Trabajo denominado: "Implementación de la Coordinación, Monitoreo y Seguimiento de Metas de Trabajo del Programa de Incentivos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

(Tramo I) 2025"; con un presupuesto que asciende a la suma de S/ 93,806.00 (Noventa y tres mil ochocientos seis con 00/100 soles).

Que, en Informe n.° 0469-2025-SPPPR/GPP/GM-A/MPMN, de fecha 03 de julio de 2025, la Sub Gerencia de Planes Presupuestativo y Racionalización, suscrito por la Sub Gerente, Ing. Noema Flores Roque, refiere que: "Habiendo realizado la revisión del presente Plan de Trabajo de acuerdo al marco normativo correspondiente y a la Directiva para la Formulación, Seguimiento y Evaluación de Planes Operativos, Estratégicos y Planes de Trabajo de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, el presente plan se ajusta a la estructura según lo establecido en el Anexo 03, la cual presenta como justificación de la misma, cuya justificación corresponde a una necesidad de la Entidad para dar cumplimiento a la Ley n.° 29332- Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de Gestión Municipal, cuyo objetivo general es contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de la municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de servicios públicos locales y a la ejecución de inversiones. Asimismo, permitirá implementar la coordinación, monitoreo y seguimiento de los compromisos de cumplimiento establecidos en el Decreto Supremo n.° 099-2025-EF- Decreto Supremo que aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal (PI) para el tramo I, correspondiente al año 2025". (...); por lo que, emite OPINION FAVORABLE al Plan de Trabajo denominado: "Implementación de la Coordinación, Monitoreo y Seguimiento de Metas de Trabajo del Programa de Incentivos (Tramo I) 2025"; con un presupuesto que asciende a la suma de S/ 93,806.00 (Noventa y tres mil ochocientos seis con 00/100 soles).

Que, en Informe n.° 1998-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 07 de julio de 2025, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, Ing. Rubén Pare Huacán, previa revisión del presupuesto institucional de apertura, así como las conformidades emitidas por los responsables, señala que: "El plan de trabajo cumple lo establecido en la Directiva n.° 0001-2024-SPPRR/GPP/GM/MPMN - Directiva para la Formulación, Modificación, Seguimiento y Evaluación de Planes Operativos, Estratégicos y Planes de Trabajo de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Resolución de Gerencia Municipal n.° 215-2024-GM-A/MPMN". (...); en mérito a lo cual emite OPINION FAVORABLE, por el monto de S/ 93,806.00 (Noventa y tres mil ochocientos seis con 00/100 soles), al Plan de trabajo denominado: "Implementación de la Coordinación, Monitoreo y Seguimiento de Metas de Trabajo del Programa de Incentivos (Tramo I) 2025"; asignada por fuente de financiamiento y rubro de acuerdo a los siguiente desglosado:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:05 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	:08 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
TIPO DE RECURSO	:13
MONTO PRESUPUESTO	:S/ 93,806.00 SOLES

Mediante Proveldo n.° 5912-2025-GPP/GM/MPMN, se deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Plan de trabajo denominado: "Implementación de la Coordinación, Monitoreo y Seguimiento de Metas de Trabajo del Programa de Incentivos (Tramo I) 2025"; a fin de emita opinión legal para continuar con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo.

Que, con Informe Legal n.° 881-2025/GAJ/GM/MPMN, del 11 de julio de 2025, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. Freddy R. Cuellar del Carpio, emite la Opinión Legal que declara PROCEDENTE APROBAR, mediante Resolución de Gerencia Municipal, el plan de trabajo denominado: Implementación de la coordinación, monitoreo y seguimiento de metas de trabajo del Programa de Incentivos (Tramo I) 2025", con un presupuesto de S/ 93,806.00 (Noventa y tres mil ochocientos seis con 00/100 soles); de conformidad con el Informe N° 127-2025-PI/GPP/A/MPMN, Informe N° 0469-2025-SPPPR/GPP/GM-A/MPMN, y el Informe N° 1998-2025-SPH/GPP/GM/MPMN.

Que, en mérito a la "La Directiva n.° 0001-2024-SPPRR/GPP/GM/MPMN - Directiva para la Formulación, Modificación, Seguimiento y Evaluación de Planes Operativos, Estratégicos y Planes de Trabajo de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobada por Resolución de Gerencia Municipal n.° 215-2024-GM-A/MPMN, Resolución de Presidencia de Consejo Directivo n.° 00055-2024/CEPLAN/PCD, Resolución de Presidencia de Consejo Directivo n.° 0056-2024/CEPLAN/PCD, y la Ley n.° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025. (...); se concluye que, resulta viable la aprobación del Plan de trabajo denominado: "Implementación de la Coordinación, Monitoreo y Seguimiento de Metas de Trabajo del Programa de Incentivos (Tramo I) 2025"; considerando que: "Los Pliegos del gobierno



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales para realizar los compromisos correspondientes a los gastos que se financian con cargo a recursos provenientes de fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, deben considerar la previsión en la recaudación, captación y obtención de recursos por las fuentes de financiamiento antes mencionadas que esperan obtener durante el año fiscal correspondiente, bajo responsabilidad del Titular del Pliego".(...).

En el marco de la Ley n.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que determina las atribuciones de alcaldía en el artículo 20°, en concordancia con el artículo 43°, puntualizando en el inciso 6), la siguiente: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo".(...); empero, el tercer párrafo del artículo 39°, dispone que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".(...); en amparo de la Ley N° 27444 - Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, artículo 85°, que expone: "Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad".(...);

Que, de acuerdo a lo expuesto en los numerales que preceden, se precisa que la presente, está basada en el procedimiento conforme a las facultades resolutorias contenidas en la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, descritas en el reglamento de organización funcional, que se desconcentran mediante Resolución de Alcaldía n.° 0479-2023-A/MPMN, y sus modificatorias, que resuelve en el artículo primero, dispone: "desconcentrar y delegar, (...) facultades administrativas y resolutorias de alcaldía en la Gerencia Municipal".(...); indicadas en el numeral 26): "aprobar los planes de trabajo, ampliaciones presupuestales y (...)", y;

Por los fundamentos expuestos; de conformidad con la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional n.° 27680 y la Ley n.° 30305, Ley del Procedimiento Administrativo - Ley n.° 27444, Resolución de Gerencia Municipal n.° 277-2018-GM/MPMN, y estando las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley n.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, Ordenanza Municipal n.° 023-2019-MPMN, y la Resolución de Alcaldía n.° 150-2025-A/MPMN, que en el artículo primero, resuelve: "Designar al Lic. Rennie Alvaro Moreno Arias, en el cargo de confianza de Gerente Municipal, Nivel F-4, de la Municipalidad provincial Mariscal Nieto, comprendido en el Decreto legislativo n.° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)".(...); y con el V°B°, de las unidades orgánicas involucradas; en merito a estas consideraciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, EL PLAN DE TRABAJO DENOMINADO: "IMPLEMENTACIÓN DE LA COORDINACIÓN, MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE METAS DE TRABAJO DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS (TRAMO I) 2025"; con un presupuesto de S/ 93,806.00 (Noventa y tres mil ochocientos seis con 00/100 soles); de conformidad con el Informe N° 127-2025-PI/GPP/A/MPMN, Informe N° 0469-2025-SPPPR/GPP/GM-A/MPMN, y el Informe N° 1998-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, según el siguiente desgasto:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:05 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	:08 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
TIPO DE RECURSO	:13
MONTO PRESUPUESTO	:S/ 93,806.00 SOLES

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, a través del Coordinar del Programa de Incentivos, ejecute el Plan de Trabajo que se aprueba por la presente resolución, bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con las especificaciones, objetivos, metas, actividades y cronograma, contenidos en el expediente del Plan, observando la normatividad indicada en la presente resolución, las normas reglamentarias técnicas y legales aplicables, dando cuenta de los recursos utilizados.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a las Unidades Orgánicas, que tengan vinculación con el Plan de Trabajo denominado: "Implementación de la coordinación, monitoreo y seguimiento de metas de trabajo del Programa de Incentivos (Tramo I) 2025".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.



C.c.
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

[Firma manuscrita]
LIC. RENNER VITRENO ARIAS
GERENTE MUNICIPAL